

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, SECRETARIA de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 42, Serie 2009-10**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 8, 9, 10 y 11 de junio de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Francisco Díaz Jaime
4. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
5. Hon. Roberto Díaz Díaz
6. Hon. José A. González Hernández
7. Hon. Ciary Y. Pérez Peña
8. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
9. Hon. Daniel Santiago Rojas
10. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Hon. Carmen N. Carrillo Arzuaga
12. Hon. Grace Napolitano Matta
13. Hon. Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Hon. Miguel Rodríguez Vega
15. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo— Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


Carmen S. Ortiz Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 41
Resolución Núm. 42

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN BIEN MUEBLE, PERTENECIENTE AL SR. ALBERTO RODRÍGUEZ PARÉS, CONSISTENTE EN UNA BATEA Y UN CATRE PARA TRANSPORTAR LOS GRANOS VENDIDOS A DOMICILIO POR LAS CALLES DE HUMACAO A FIN DE QUE SEA EXPUESTO EN LA SALA-MUSEO DEL SEGUNDO NIVEL DEL CENTRO DE ARTES ÁNGEL “LITO” PEÑA DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (i), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, que es poder de los Municipios el aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley 81, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.


POR CUANTO: El Sr. Alberto Rodríguez Parés es el fabricante y dueño de una batea y su catre, recipientes que se utilizaban para acomodar los granos que se vendían a domicilio por las calles de Humacao. Dichos objetos fueron fabricados para la conmemoración del Primer Festival del Grano, el cual fue celebrado en la comunidad “La Patagonia” de Humacao, los días 17 y 18 de abril de 2010.


- POR CUANTO:** El Sr. Rodríguez Parés, bajo una donación puramente graciosa a favor del Municipio Autónomo de Humacao, cede los mencionados objetos, para que los mismos sean expuestos como piezas de gran acervo cultural humacaño, en la Sala-Museo que ubica en el segundo nivel del Centro de Artes Ángel "Lito" Peña.
- POR CUANTO:** Una donación puramente graciosa es aquella que se hace de pura liberalidad, un regalo hecho a voluntad sin requerimiento alguno por parte del recipiente. Op. Sec. Just. Núm. 25 de 1977 y Artículo 560 (1), Código Civil.
- POR CUANTO:** La donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, pero se exige la entrega simultánea de la cosa donada. Si no, la donación no surtirá efecto a menos que la oferta y aceptación consten por escrito, Exparte González Muñiz, 1991, C.A. 91-52 y Artículo 574, Código Civil.
- POR CUANTO:** Con el propósito de tener el título de dicho bien mueble a nombre del Municipio y mantener esta propiedad en los Registros de la Propiedad Municipal, corresponde formalmente autorizar la aceptación de dicho bien y proceder a otorgar los documentos que corresponden en ley.
- POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Humacao acepte la donación del bien mueble perteneciente al Sr. Alberto Rodríguez Parés, consistente en una batea y catre utilizado para transportar los granos vendidos a domicilio por las calles de Humacao, a fin de que sea expuesto en la Sala-Museo del segundo nivel del Centro de Artes Ángel "Lito" Peña.
- SECCION 2:** El Alcalde o su representante autorizado será responsable de todo trámite y de realizar las diligencias conducentes para que la propuesta donación resulte perfecta y eficaz.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado de la Propiedad, a los miembros del Comité Evaluador de la Propiedad del Municipio Autónomo de Humacao y a la Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 9 DE JUNIO DE 2010.**


WILLIE A. ROSARIO ARROYO
Presidente


CARMEN S. ORTIZ TORRES
Secretaria

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE
JUNIO DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ EL 11 DE JUNIO DE 2010.**


MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 41
Resolución Núm. 42

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN BIEN MUEBLE, PERTENECIENTE AL SR. ALBERTO RODRÍGUEZ PARÉS, CONSISTENTE EN UNA BATEA Y UN CATRE PARA TRANSPORTAR LOS GRANOS VENDIDOS A DOMICILIO POR LAS CALLES DE HUMACAO A FIN DE QUE SEA EXPUESTO EN LA SALA-MUSEO DEL SEGUNDO NIVEL DEL CENTRO DE ARTES ÁNGEL “LITO” PEÑA DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES”.

ÍNDICE AL APÉNDICE

- 1- Copias de fotografías de la batea y el catre donde transportaban los granos vendidos a domicilio por las calles de Humacao.**



